



CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DE ORDEN DE MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE 28 DE JULIO DE 2021 DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA, DE BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A JÓVENES TRABAJADORES QUE REALICEN SU ACTIVIDAD EN MUNICIPIOS DE MENOR POBLACIÓN A TRAVÉS DEL AUTOEMPLEO O DE LA PARTICIPACIÓN EN EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL. (BORM nº 175, de 31 DE JULIO DE 2021), MODIFICADA POR ORDEN DE 20 DE DICIEMBRE DE 2021 (BORM Nº 294, DE 22 DE DICIEMBRE)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, con carácter previo a la elaboración del texto, se somete a consulta pública previa la Orden de bases reguladoras de subvenciones dirigidas a jóvenes trabajadores que realicen su actividad en municipios de menor población a través del autoempleo o de la participación en empresas de economía social (BORM nº 175, de 31 de julio de 2021), modificada por Orden de 20 de diciembre de 2021 (BORM nº 294, de 22 de diciembre)", con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de su elaboración, recabando la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

a) PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR.

Con fecha 28 de julio de 2021 se aprobó la Orden de bases reguladoras de subvenciones dirigidas a jóvenes trabajadores que realicen su actividad en municipios de menor población a través del autoempleo o de la participación en empresas de economía social (BORM nº 175, de 31 de julio de 2021), previendo dos líneas de ayudas dirigidas a jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil: la primera, denominada "Autónomos Reto Demográfico", para aquellos que se den de alta como autónomos y trabajen en los municipios antes citados, y la segunda, denominada "Economía social Reto demográfico", para jóvenes que constituyan o se incorporen como socios trabajadores a empresas de economía social.

La citada Orden prevé en su artículo segundo un procedimiento de concurrencia competitiva, a través de resoluciones parciales, al modo recogido en el artículo 17 2 i) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por Orden de 20 de diciembre de 2021 se modificaron las citadas bases reguladoras al objeto de establecer un procedimiento de convocatoria abierta, estableciendo créditos





parciales para hacer plenamente efectiva la concurrencia competitiva determinada en la Orden de 28 de julio de 2021.

Por tercera vez es necesario modificar la orden de bases para clarificar el parámetro del salario mínimo interprofesional en base al cual conceder la ayuda.

En este sentido el artículo 1 apartado segundo de las bases, en reproducción de lo indicado en el Real Decreto 1234/2018, de 5 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de subvenciones a entidades locales para la financiación de proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo, dirigidos a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población, en el marco del Programa Operativo del Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (ayudas EMP-POEJ), indica que “la ayuda consistirá en una prestación equivalente al 75% del Salario Mínimo Interprofesional (SMI) vigente por cada mes de permanencia real efectiva en la actividad, con un mínimo de 6 meses y hasta un máximo de 12 meses.”

Habida cuenta de la posibilidad de que el salario mínimo interprofesional varíe durante la permanencia en la actividad, con la presente modificación se aclara que éste será el aprobado por Real Decreto 152/2022, de 22 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2022 (14.000€/año=1.166,67 €/mes)

Cuando la ayuda a conceder sea fijada por días, se realizará el cálculo de forma proporcional conforme a lo indicado en el párrafo anterior.

b) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN.

Dentro de la lucha contra el despoblamiento, el Gobierno de la Nación ha aprobado el Real Decreto 1234/2018, de 5 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de subvenciones a entidades locales para la financiación de proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo, dirigidos a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población, en el marco del Programa Operativo del Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (ayudas EMP-POEJ), publicado en el BOE de 6 de octubre de 2018, en el que el Ministerio de Política Territorial y Función Pública, a través de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, asume la función de organismo intermedio.

Al amparo de estas bases, y en nuestra condición de Comunidad Autónoma uniprovincial que hace las veces de diputación provincial, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, y en concreto de la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo, ha solicitado y obtenido sendas subvenciones dirigidas a fomentar el autoempleo (medida 8.2.3.3) y el autoempleo y emprendimiento colectivo en el marco de la economía social (medida 8.2.3.4), dentro de los expedientes 349-439632 y 349-439636, ambos de la Dirección de Cooperación Autonómica y Local del Ministerio de Política Territorial y Función Pública.





La finalidad de estas ayudas es incentivar y promover los proyectos que aumenten la empleabilidad y el emprendimiento de las personas jóvenes que habiten o vayan a habitar en municipios que no formen parte de una gran área urbana –de las delimitadas en el Atlas Estadístico de las Áreas Urbanas de España del Ministerio de Fomento–, y que tengan una población inferior o igual a 5.000 habitantes, o una población comprendida entre los 5.001 y los 10.000 habitantes, siempre que estos últimos presenten un saldo demográfico negativo en la última década.

En esta situación se encuentran los municipios de Abanilla, Albudeite, Aledo, Campos del Río, Moratalla, Ojós, Pliego, Ricote, Ulea y Villanueva del Río Segura, siendo los destinatarios de las ayudas 120 personas jóvenes, mayores de 16 y menores de 30 años, incluidas aquellas con discapacidad, no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, independientemente de su nivel formativo y que estén inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil, del Fondo Social Europeo.

Resulta oportuno tramitar la correspondiente modificación para proceder a la concesión de las ayudas.

c) OBJETIVOS DE LA NORMA.

Modificar el texto de la Orden para clarificar que el SMI a tener en cuenta para conceder la ayuda es el SMI para 2022.

d) LAS POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.

La principal alternativa considerada es no realizar esta modificación, puesto que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en este caso actúa como beneficiaria de la subvención conforme a las bases aprobadas por Real Decreto 1234/2018, de 5 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de subvenciones a entidades locales para la financiación de proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo, dirigidos a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población, en el marco del Programa Operativo del Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (ayudas EMP-POEJ).

A estos efectos, se podrá tomar como referencia cualquiera de los SMI vigentes durante el período de ejecución del proyecto, esto es: desde la fecha de solicitud de la ayuda hasta el 31 de diciembre de 2022, conforme al apartado Tercero de la Resolución de la DG de Cooperación Autonómica y Local, de concesión de la ayuda.

Sin embargo, para la fiscalización de las propuestas de pago, se requiere indicar expresamente en las bases reguladoras este extremo.

Murcia, documento firmado electrónicamente
La Técnico Consultor. Esther Arce Olmos

